Buenos Aires, 27 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN 435/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la presente, y a través de los organismos que corresponda, sobre los siguientes puntos vinculados a la Licitación Pública convocada mediante Resolución Conjunta 9/MJGGC/26 para la concesión de un Estacionamiento Subterráneo Disuasorio en la Plaza Inmigrantes de Armenia:

a. Cómo la instalación de un estacionamiento subterráneo en la Plaza Inmigrantes de Armenia cumple con la finalidad de carácter "disuasorio" establecida en la Ley 3.058, orientada a evitar el ingreso de automóviles al área central. Justifique esta decisión técnica contemplando que la plaza se encuentra emplazada en el corazón de Palermo, un área residencial, comercial y gastronómica de alta densidad, y no en un nodo periférico. Adjunte la documentación respaldatoria sobre los estudios realizados.
b. De qué modo se garantizará el cumplimiento del artículo 5º de la Ley 3.058, que exige expresamente que las obras no afecten la vegetación ni las estructuras existentes. Remita el plan de manejo del arbolado e informe si se prevé la tala o trasplante de ejemplares históricos de la Plaza Inmigrantes de Armenia.
c. Cuáles son las medidas de mitigación social y económica previstas para los trabajadores de la histórica feria artesanal que funciona en la plaza, así como para los vecinos de la zona, durante el plazo de ejecución de la obra.
d. Si, frente al masivo rechazo vecinal y la existencia de la acción de amparo caratulada "Asociación Civil Observatorio del Derecho a la Ciudad y otros contra GCABA sobre amparo-ambiental" (Expte.93397/2026-0), el Poder Ejecutivo ha evaluado la posibilidad de relocalizar el proyecto o suspender el proceso licitatorio hasta que recaiga sentencia firme. En caso afirmativo, detalle las alternativas contempladas.
e. Indique si se han recibido denuncias, impugnaciones u observaciones formales por parte de otros eventuales oferentes respecto a la ventaja competitiva otorgada a E-ARG SRL, bajo el artículo 88 de la Ley 6.246, o cuestionamientos sobre el acotado margen de tiempo para competir contra el autor de una iniciativa privada. En caso afirmativo, especifique cuáles han sido las respuestas oficiales.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

©